

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1657057-26

## Aprueban “Lineamientos para las contrataciones de servicios de terceros y consultores o especializados en el marco de la Ley N° 30737”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0236-2018-JUS

Lima, 5 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio;

Que, la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, aprueba medidas para asegurar el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos; precisando las acciones que desarrollará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos;

Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, corresponde aprobar los Lineamientos para las contrataciones de servicios a las que se refieren los artículos 6, 9 y 12 de la acotada Ley;

Que, del mismo modo corresponde aprobar los lineamientos para la correcta aplicación de las contrataciones de servicios especializados, según lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 096-2018-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para las contrataciones de servicios de terceros y consultores expertos o especializados en el marco de la Ley N° 30737”.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Los Lineamientos, a los que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución, se

publicarán en el portal web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1656870-1

## PRODUCE

## Aprueban la “Guía de Procedimientos para la Evaluación y Aprobación de las propuestas de desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos para los Gobiernos Regionales y Locales” y la “Guía para la Identificación de Potencialidades y Priorización de Necesidades de Desarrollo Productivo para los Gobiernos Regionales”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2018-PRODUCE

6 de junio de 2018

VISTOS: El Memorando N° 420-2018-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 622-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y el Memorando N° 919-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno - Ecológicos, señala que la creación de Parques Industriales Tecno - Ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30058, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos, en adelante, Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE, señala que el Ministerio de la Producción es el ente rector de las políticas nacionales en materia de industria y coordina con las demás entidades de todos los niveles gubernamentales el desarrollo de infraestructura productiva a nivel nacional;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, establece como función de este Ministerio, aprobar normas y lineamientos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas y la gestión de los recursos del Sector, entre otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento, corresponde al Ministerio de la Producción elaborar y aprobar la “Guía de Procedimientos para la evaluación y aprobación de las propuestas de desarrollo de los PITE” y la “Guía para la Identificación de Potencialidades y Priorización de Necesidades de Desarrollo Productivo”, a fin que el desarrollo de los PITE se impulse de manera adecuada en el marco de las disposiciones normativas aplicables;

Que, con Memorando N° 420-2018-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e

Industria remite a la Alta Dirección los proyectos de “Guía de Procedimientos para la evaluación y aprobación de las propuestas de desarrollo de los PITE” y “Guía para la Identificación de Potencialidades y Priorización de Necesidades de Desarrollo Productivo”, las cuales han sido formuladas por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y por la Dirección General de Desarrollo Empresarial;

Que, los proyectos de Guía mencionadas en los considerandos precedentes, tienen como finalidad brindar soporte y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales, sobre los aspectos generales, acciones y pasos metodológicos a seguir para la identificación y priorización de potencialidades productivas, así como para la implementación de los PITE, en el marco de las políticas del sector y de la Ley N° 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno - Ecológicos, por lo que corresponde sean aprobadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, y la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la “Guía de Procedimientos para la Evaluación y Aprobación de las propuestas de desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos para los Gobiernos Regionales y Locales” y la “Guía para la Identificación de Potencialidades y Priorización de Necesidades de Desarrollo Productivo para los Gobiernos Regionales”, que en Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial y sus Anexos I y II en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

1657056-1

## Establecen el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico “trucha arco iris” en los cuerpos de agua altoandinos de la región de Huánuco

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 237-2018-PRODUCE

Lima, 6 de junio de 2018

VISTOS: El Oficio N° 480-2018-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 201-2018-PRODUCE/DGP/PA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley General de Pesca, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Legislativo N° 1027, dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base

de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares, en menores a las tallas permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios; asimismo que el Ministerio sustentado en los estudios técnicos y recomendaciones del IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 480-2018-IMARPE/DEC remite la opinión “SOBRE PROPUESTA DE VEDA DEL RECURSO TRUCHA ARCO IRIS EN LA REGIÓN HUÁNUCO-AÑO 2018”, en el cual sugiere, entre otros, que “(...) en base a la relativa información disponible sobre la evolución de la condición reproductiva de la trucha arco iris en la región Huánuco, así como a los antecedentes normativos de establecimiento del período de veda reproductiva (R.M N° 152-2010-PRODUCE), considerando los principales aspectos biológicos de la especie, y los alcances del principio precautorio, se estima prudente establecer un período de veda entre los meses de abril y julio del año en curso, en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Huánuco”;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 201-2018-PRODUCE/DGP/PA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 480-2018-IMARPE/DEC, concluye que “Esta Dirección General considera necesario emitir un proyecto de Resolución Ministerial que atienda las recomendaciones efectuadas por el IMARPE, mediante el Oficio N° 480-2018-IMARPE/DEC, con relación a establecer el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico trucha “arco iris” *Oncorhynchus mykiss* en la región Huánuco a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la (...) Resolución Ministerial hasta el 31 de julio del 2018; prohibiéndose la extracción, la comercialización y el transporte del citado recurso; a excepción del recurso proveniente de los centros acuícolas”;

Que, la citada Dirección General señala que dicho período podrá modificarse, si el IMARPE, evidencia cambios en la evolución del proceso reproductivo del referido recurso, para lo cual deberá remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico “trucha arco iris” *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua altoandinos de la región de